AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

COMPLEMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP052022

PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS No. 5832021 SUSCRITO CON BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y EL No. 6892021 SUSCRITO CON FINAGRO.

BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia de Desarrollo Rural, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de prestar el servicio publico de extensión agropecuaria en el marco de los convenios No. 5832021 suscrito con Banco Agrario de Colombia y el No. 6892021 suscrito con Finagro.

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados pueden presentar observaciones o solicitudes al presente documento, en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso, a través del SECOP II.

Al presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Ordenamiento Constitucional, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia y en lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y en los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la contratación pública Colombia Compra ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co, guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí, que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
3. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
4. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
5. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el desarrollo normal del proceso, los proponentes deben seguir las instrucciones indicadas en el "protocolo de indisponibilidad del SECOP II", expedido por Colombia Compra que se encuentre vigente.

Ante fallas particulares de indisponibilidad señaladas en el protocolo, debidamente certificadas por Colombia Compra Eficiente, la ADR ha habilitado el correo contratacion@adr.gov.co. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, **NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA**, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

Ante fallas generales de indisponibilidad señaladas en el protocolo, debidamente certificadas por Colombia Compra Eficiente, la ADR comunicará a los interesados a través de su página web la decisión que tome respecto de estas.

2.3. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ADR invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos de este en la plataforma SECOP II.

2.4. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán la carta de presentación de la oferta, la cual incluye en el numeral 22 los aspectos relacionados con el mismo, la cual deberá ser anexada a la propuesta presentada.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento, así mismo, si el proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes.

La Agencia garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

2.5. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro del proceso de contratación, incluidos la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en idioma castellano.

Si se presentan en un idioma distinto, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados, según corresponda:

- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, deben ser apostillados
- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben ser legalizados.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada anteriormente.

2.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los trámites y requisitos señalados por dicho Ministerio.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2.7. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben allegarse a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, las comunicaciones, observaciones y/o solicitudes enviadas por canales o lugares distintos al mencionado, o fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, tendrán el tratamiento previsto en la disposiciones constitucionales y legales vigentes, referidas al derecho de petición.

Las respuestas que emita la Agencia de Desarrollo Rural, a las solicitudes y comunicaciones recibidas serán publicadas en el SECOP II, en el link del proceso, para conocimiento de todos los interesados.

Tenga presente la fecha y hora previstas para la presentación de observaciones y de cierre del proceso, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, afectará o modificará alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

2.8. COSTOS DERIVADOS DEL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones en cualquier etapa, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como regla general la escogencia del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública, salvo algunas excepciones consagradas en la misma, desarrolladas igualmente en el Decreto 1082 de 2015, ninguna de las cuales se tipifica para el proceso de contratación contemplado en este estudio previo, en razón a las características del objeto a contratar.

Así mismo, se tuvo en cuenta lo consagrado en la circular No. 001 del 5 de enero de 2022 de la ADR, por medio de la cual se estableció que la cuantía para adelantar un proceso de licitación en la presente vigencia aplica para contrataciones mayores a 450 SMLMV, expresado en pesos por sumas mayores a $450.000.000.

Por lo anterior, una vez efectuado el análisis del contrato que pretende realizarse, se determinó que corresponden a la modalidad de selección de Licitación Pública, regulada en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 399 de 202, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles, comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen, regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será de prestación de servicios.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de la ADR, el contratista y el supervisor del contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la ADR y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

2.12. SUPERVISIÓN

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Vicepresidente de Integración Productiva de la ADR o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la ADR, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad; adicional a ello, requerirá al ordenador del gasto el apoyo a la supervisión de dos (2) profesionales por departamento, uno de la Dirección de Asistencia Técnica y otro de la Unidad Técnica Territorial que corresponda, para que realice las labores de apoyo a la supervisión.

La designación debe quedar por escrito. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato.
2. Aprobar en el término de cinco días siguientes a la presentación por parte del contratista, el Plan de Trabajo de que tratan las obligaciones específicas.
3. Estar atento a que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, La EPSEA presente los contratos del personal previsto para adelantar las labores objeto del alcance del proyecto; las cuales deben ser producto de las hojas de vida presentadas y evaluadas en la propuesta; y proceder con la aprobación respectiva. Sin detrimento a realizar las observaciones si hubiere lugar para ello en pro de cumplir lo pactado.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
9. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
10. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato,
11. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra.
12. Levantar y firmar las actas respectivas. Exigir aclaraciones y soportes que den claridad de la ejecución en los términos pactados.
13. Informar oportunamente a la ADR sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
14. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la ADR la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
15. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
16. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
17. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los contratos asociados a su supervisión, Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual

digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual, Cargar en el SECOP II copia de lo actuado, con el fin de que los documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en el expediente del contrato.
Así las cosas, es conveniente indicar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

18. Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma aprobado por el supervisor posterior a la firma del acta de inicio.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No.1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No.1860 de 2021.
20. Dar aviso en oportunidad de cualquier incumplimiento y ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con la ley.
21. Las demás que le corresponda de acuerdo con la ley 1474 de 2011, otras normas aplicables, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del contrato.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. OBJETO

Prestar el servicio público de extensión agropecuaria en el marco de los convenios No. 5832021 suscrito con BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el No. 6892021 suscrito con FINAGRO.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En los siguientes Municipios se prestará el servicio conforme al objeto contractual y el anexo técnico:

Convenio	Grupo	Departamento	Municipio (s)
Convenio interadministrativo No. 5832021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia S.A)	I	Risaralda	Apía; Balboa; Belén De Umbría; Guática; La Celia; Marsella; Mistrató; Pereira; Pueblo Rico; Quinchía; Santa Rosa De Cabal; Santuario; Dos Quebradas
		Valle del Cauca	Ansermanuevo; Caicedonia; El Águila; La Victoria; Roldanillo; Toro; San Pedro; Restrepo; Calima Darién; Trujillo; Tuluá; Dagua; Palmira; Jamundí
		Putumayo	Sibundoy; Mocoa; Villa Garzón.
		Nariño	Pasto; Córdoba; Funes; Ospina; Imúes; El Peñol; La Cruz; Florida; El Tambo; Alban; San Lorenzo; Olaya Herrera; El Charco; La Tola; Tumaco; Magüí Payan; Mosquera; Santa Barbara.
	II	Meta	El Calvario; El Castillo; El Dorado; Mesetas; Macarena; Puerto Rico; San Juanito
		Arauca	Arauca; Arauquita; Cravo Norte; Fortul; Puerto Rondón; Saravena; Tame.
		Cesar	Astrea, Chiriguana, Codazzi, Manaure, San Martin, Bosconia, San Diego, Pueblo Bello, La Paz, La Gloria,

Convenio	Grupo	Departamento	Municipio (s)
			San Alberto, Becerril, El Copey, La Jagua de Ibirico, Chimichagua, Curumaní, El Paso, González, Tamalameque
Convenio interadministrativo el No. 6892021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO)	III	Atlántico	Suan; Palmar De Valera; Piojo; Polonuevo; Ponedera; Repelón; Sabanalarga; Candelaria; Manatí
		Bolívar	Achí; Altos Del Rosario; Arjona; Barranco De Loba; Clemencia; Carmen De Bolívar; El Peñón; San Juan Nepomuceno; Santa Rosa De Lima; Soplaviento; Talaigua Nuevo; Turbaná; Arenal; San Martin De Loba; Santa Rosa Sur; Turbaco; Pinillos; Calamar
		Córdoba	Buenavista; Cereté; Ciénaga De Oro; Lorica; Los Córdobas; Montelíbano; Puerto Escondido; San Antero; San Carlos; San José De Ure; Tuchin
		La Guajira	Albania
		Magdalena	Algarrobo, Chivolo, El Banoc, El Piñón, Guamal, Pedraza, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, Santa Marta, Zapayán.
	IV	Amazonas	Leticia; Puerto Nariño
		Guainía	Inírida; Barranco minas

Para dar cumplimiento al objeto contractual, la EPSEA seleccionada deberá llevar a cabo las actividades relacionadas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de este estudio previo, dentro del marco de la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los departamentos y municipios señalados anteriormente.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **31** de **diciembre** de **2022**. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme al estimado del siguiente cronograma:

CONVENIO	GRUPO	DEPARTAMENTO	MÉTODO DE EXTENSIÓN (ACTIVIDADES DEL PROYECTO)	CRONOGRAMA					
				JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Convenio interadministrativo No. 5832021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia S.A.)	I	RISARALDA	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DÍA DE CAMPO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			GIRA						
			CURSO						
		VALLE DEL CAUCA	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DÍA DE CAMPO						
			ESCUELA DE CAMPO						

CONVENIO	GRUPO	DEPARTAMENTO	MÉTODO DE EXTENSIÓN (ACTIVIDADES DEL PROYECTO)	CRONOGRAMA					
				JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
			GIRA						
			CURSO						
		PUTUMAYO	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			ESCUELA DE CAMPO						
			DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO						
			GIRA						
			CURSO						
		NARIÑO	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			GIRA						
			CURSO						
	II	META	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DÍA DE CAMPO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			GIRA						
			CURSO						
		ARAUCA	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			ESCUELA DE CAMPO						
			GIRA						
			CURSO						
		CESAR	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DÍA DE CAMPO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			GIRA						
			CURSO						
Convenio interadministrativo el No. 6892021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO)	III	ATLÁNTICO	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			CURSO						
		BOLÍVAR	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						

CONVENIO	GRUPO	DEPARTAMENTO	MÉTODO DE EXTENSIÓN (ACTIVIDADES DEL PROYECTO)	CRONOGRAMA					
				JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
			DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			CURSO						
		CÓRDOBA	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			CURSO						
		LA GUAJIRA	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			CURSO						
		MAGDALENA	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO						
			ESCUELA DE CAMPO						
			CURSO						
	IV	AMAZONAS	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			ESCUELA DE CAMPO						
			CURSO						
			PROGRAMA RADIAL						
		GUAINÍA	VISITA A PREDIO						
			MÓDULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA						
			ESCUELA DE CAMPO						
			CURSO						
			PROGRAMA RADIAL						

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato que se suscriba a través del presente proceso de selección corresponderá a los departamentos y municipios, conforme a la siguiente distribución:

Convenio	Grupo	Departamento	Municipio (s)
Convenio interadministrativo No. 5832021 (suscrito entre	I	Risaralda	Apía; Balboa; Belén De Umbría; Guática; La Celia; Marsella; Mistrató; Pereira; Pueblo Rico; Quinchía; Santa Rosa De Cabal; Santuario; Dos Quebradas

Convenio	Grupo	Departamento	Municipio (s)
la Agencia de Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia S.A)		Valle del Cauca	Ansermanuevo; Caicedonia; El Águila; La Victoria; Roldanillo; Toro; San Pedro; Restrepo; Calima Darién; Trujillo; Tuluá; Dagua; Palmira; Jamundí
		Putumayo	Sibundoy; Mocoa; Villa Garzón.
		Nariño	Pasto; Córdoba; Funes; Ospina; Imúes; El Peñol; La Cruz; Florida; El Tambo; Alban; San Lorenzo; Olaya Herrera; El Charco; La Tola; Tumaco; Magüí Payan; Mosquera; Santa Barbara.
	II	Meta	El Calvario; El Castillo; El Dorado; Mesetas; Macarena; Puerto Rico; San Juanito
		Arauca	Arauca; Arauquita; Cravo Norte; Fortul; Puerto Rondón; Saravena; Tame.
		Cesar	Astrea, Chiriguana, Codazzi, Manaure, San Martin, Bosconia, San Diego, Pueblo Bello, La Paz, La Gloria, San Alberto, Becerril, El Copey, La Jagua de Ibirico, Chimichagua, Curumaní, El Paso, González, Tamalameque
Convenio interadministrativo el No. 6892021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO)	III	Atlántico	Suan; Palmar De Valera; Piojo; Polonuevo; Ponedera; Repelón; Sabanalarga; Candelaria; Manatí
		Bolívar	Achí; Altos Del Rosario; Arjona; Barranco De Loba; Clemencia; Carmen De Bolívar; El Peñón; San Juan Nepomuceno; Santa Rosa De Lima; Soplaviento; Talaigua Nuevo; Turbaná; Arenal; San Martin De Loba; Santa Rosa Sur; Turbaco; Pinillos; Calamar
		Córdoba	Buenavista; Cereté; Ciénaga De Oro; Lorica; Los Córdobas; Montelíbano; Puerto Escondido; San Antero; San Carlos; San José De Ure; Tuchin
		La Guajira	Albania
		Magdalena	Algarrobo, Chivolo, El Banoc, El Piñón, Guamal, Pedraza, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, Santa Marta, Zapayán.
	IV	Amazonas	Leticia; Puerto Nariño
		Guainía	Inírida; Barranco minas

No obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70101900	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Pesquerías y acuicultura	Acuicultura
70121500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria lechera
70121500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria Ganadera
70141600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos

70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70141700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.960.490.168)**, valor que incluye IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, distribuidos de la siguiente manera:

1) Con cargo a la Agencia de Desarrollo Rural, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($4.645.941.219)** correspondiente a la vigencia 2022, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17322 de fecha 22 de febrero de 2022 y con fundamento en el convenio interadministrativo No. 5832021, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia.

2) Con cargo a la Agencia de Desarrollo Rural, la suma de **TRES MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.012.775.292)**, correspondiente a la vigencia 2022, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17322 de fecha 22 de febrero de 2022, con fundamento en el convenio interadministrativo No. 6892021, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

3) Con cargo a FINAGRO la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($301.773.657),** correspondiente a la vigencia 2022, con fundamento en el convenio interadministrativo No. 6892021, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

NOTA 1: RECURSOS DESTINADOS PARA LOS GRUPOS (I y II): Con cargo al valor del contrato enunciado, se precisa que la suma correspondiente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($4.645.941.219)** de los recursos de la ADR, valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar; con fundamento en el convenio interadministrativo No. 5832021, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia, cubrirán los contratos que se adjudiquen para los departamentos de Arauca, Cesar, Meta, Nariño, Putumayo, Risaralda y Valle del Cauca, pertenecientes a los grupos (I, II).

NOTA 2: RECURSOS DESTINADOS PARA LOS GRUPOS (III y IV): Con cargo al valor del contrato enunciado, se precisa que la suma correspondiente hasta por el valor de **TRES MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.012.775.292),** de los recursos de la ADR, y la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y**

SIETE PESOS M/CTE ($301.773.657), de los recursos aportados por FINAGRO, valores éstos que incluyen IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar; con fundamento en el convenio interadministrativo No. 6892021 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, cubrirán los contratos que se adjudiquen para los departamentos de Amazonas, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guainía, La Guajira y Magdalena; pertenecientes a los grupos (III, IV).

NOTA 3: RECURSOS QUE DEBEN SER PAGADOS DIRECTAMENTE POR FINAGRO AL CONTRATISTA: Adicionalmente, se debe contemplar un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($184.729.380)** que obedecen a los KITS usados por la entidad, para el desarrollo de sus programas de educación financiera y que se pagarán a la EPSEA una vez las especificaciones técnicas (contenidos, imagen, calidad de los materiales), de impresión, diseño e imagen sean aprobadas por el supervisor delegado por FINAGRO.

El valor de los contratos queda distribuido por grupos de la siguiente manera:

Convenio	Grupo	Departamento	Valor	Total de Usuarios
Convenio interadministrativo No. 5832021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia S.A)	I	Risaralda	$371.244.101,00	482
		Valle del Cauca	$573.810.730,00	745
		Putumayo	$572.270.307,00	743
		Nariño	$987.416.839,00	1282
	SUBTOTAL		***$2.504.741.977,00***	***3252***
	II	Meta	$643.900.348,00	836
		Arauca	$669.316.719,00	869
		Cesar	$827.982.175,00	1075
	SUBTOTAL		***$ 2.141.199.242,00***	***2780***
TOTAL			***$ 4.645.941.219,00***	***6.032***

Convenio	Grupo	Departamento	Valor	Total de Usuarios
Convenio interadministrativo el No. 6892021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO)	III	Atlántico	$546.437.928,00	654
		Bolívar	$480.431.475,00	575
		Córdoba	$540.585.461,00	647
		La Guajira	$533.068.140,00	638
		Magdalena	$622.470.595,00	745
	SUBTOTAL		***$2.722.993.599,00***	***3259***
	IV	Amazonas	$220.581.376,00	264
		Guainía	$370.973.974,00	444
	SUBTOTAL		***$591.555.350,00***	***708***

TOTAL	***$ 3.314.548.949,00***	***3967***

3.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, la ADR cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Posición Catálogo del Gasto	Recurso	Valor
17322	2022-02-22	C-1708-1100-4-0-1708041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA NACIONAL	13	7.658.716.511,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los formatos y documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la ADR solicitará a los proponentes en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables, no obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos durante el plazo de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este.

En el evento en que la ADR no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el traslado del informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término prudencial, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta, no obstante, pueden ser objeto de aclaración o explicación.

3.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general, por lo tanto, se entiende integrada a éste, la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa; así mismo, las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la ADR indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, éste se trasladará al día hábil siguiente.
e) Cuando los valores o sumas expresados en letras y números presenten diferencias y/o discordancias en lo literal y lo numérico, prima el valor o suma expresada en letras
f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

3.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo No. 1 de este pliego.

3.10. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango allí establecido.

4. OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta hasta el día y hora establecida en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II[1], la cual deberá contener los documentos relacionados con la acreditación de los requisitos habilitantes, así como los documentos que acrediten las circunstancias señaladas como factores de evaluación y los documentos para desempate.

Para poder presentar la propuesta, cada uno de los oferentes debe estar previamente registrados en la plataforma; los proponentes plurales deberán tener en cuenta que el integrante que creó el proveedor plural es el único que puede presentar la oferta.

[1] *Para la presentación de Los ofrecimientos, los proponentes deben tener en cuenta la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II"*

Las propuestas deberán estar suscritas por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural conforme al documento de constitución o por el apoderado debidamente constituido; quienes deben tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la sociedad, en cuantía igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el proceso.

Los formatos del pliego que anexen a la oferta deben estar firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y adjuntando todos los documentos que son requisitos indispensables para la verificación de la propuesta.

Los proponentes deben adaptar los formatos dependiendo de la calidad con la que se presenten, es decir persona natural, persona jurídica o proponente plural.

La propuesta debe ser presentada en idioma castellano, sin tachaduras, enmendaduras alteraciones o irregularidades que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección y nota al margen del documento, donde manifiesta clara y expresamente la corrección realizada, antes de su presentación.

No se admitirán propuestas enviadas por mail, fax o cualquier otro medio electrónico; tampoco se recibirán ofertas presentadas de manera física en la ADR. En el evento de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, el correo electrónico al cual los proponentes podrán enviar su oferta será contratacion@adr.gov.co, siempre y cuando cumplan con las instrucciones establecidas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Se recomienda a los proponentes, prever el tiempo que se demore en ingresar y cargar la documentación en el aplicativo SECOP II. El riesgo corre por cuenta del proponente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

4.2. DILIGENCIA DE CIERRE

Para los efectos legales de este proceso se considera plazo para el recibo de las propuestas, aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora señalada para el cierre de este, indicado en el cronograma del proceso.

Se entenderán recibidas por la ADR las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la ADR realizará la apertura de las propuestas y publicará la lista de oferentes.

4.3. RESERVA

Los proponentes son responsables de advertir cuales de los documentos aportados son de carácter reservado de conformidad con la Ley Colombiana, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia.

La ADR mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros, no obstante, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus directivos, asesores funcionarios o contratistas que designe para evaluar las propuestas o conocer las mismas, quienes están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

4.4. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

La ADR se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y procederá a rechazar la oferta.

4.5. OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los ítems requeridos para el presente proceso, establecidos en la oferta económica; tampoco se aceptarán propuestas alternativas.

4.6. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre podrán hacerlo en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II, de conformidad con la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

4.7. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la ADR pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.8. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el proceso de selección y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

4.9. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) En caso que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no este habilitado como EPSEA por parte de la ADR.
b) Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural ha presentado solicitud de habilitación, o esta se encuentre en trámite o subsanaciones y a la fecha del cierre del proceso aún no se encuentra habilitada, se procederá al rechazo de la propuesta.
c) Cuando el proponente o algunos de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes para contratar.
d) Cuando en el proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ADR solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
e) Cuando frente a los requisitos habilitantes, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la Agencia dentro del término de traslado del informe de evaluación, o dentro del término otorgado por la ADR si el plazo de traslado del informe ya culminó, o no lo realice correctamente de acuerdo con el requerimiento de la entidad.
f) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de selección.
g) Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al de la plataforma SECOP II, con excepción de indisponibilidad certificada por Colombia Compra.
h) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.
i) Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
j) Cuando algún documento de la propuesta contenga tachaduras, enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento, donde manifiesta clara y expresamente la corrección realizada, antes de su presentación.
k) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
l) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada para la adjudicación del contrato.
m) Cuando la oferta se presente de forma parcial
n) Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta

o) Cuando presente más de una oferta económica
p) Cuando el valor total de la propuesta económica, ofertado en la plataforma SECOP II, supere el presupuesto oficial establecido por la ADR, para el presente proceso.
q) Cuando el valor ofertado en el formato - Propuesta económica, sea superior al precio establecido por la ADR en el análisis del sector.
r) Cuando el valor de la propuesta económica supere los precios unitarios de referencia de cada una de las actividades establecidas para cada grupo.
s) Cuando el proponente cambie total o parcialmente alguna de las especificaciones técnicas o cantidades fijadas por la entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.
t) Cuando no se haya ofertado todos y cada uno de los ítems consignados en el formato - Propuesta económica, o no se le de valor a alguno de ellos.
u) Cuando en el formato - Propuesta económica, el proponente haya ofrecido alguna unidad de medida, cantidad, duración, tiempo de servicio y/o dedicación diferente a la solicitada por la ADR.
v) Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por la ADR, o cuando la misma se encuentre incompleta.
w) Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajos, luego de analizadas las explicaciones del proponente
x) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciarán la acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
y) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
z) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
aa) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
bb) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales presenten antecedentes o multas que le impidan la ejecución del contrato o impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
cc) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
dd) Cuando se verifique que el objeto social del oferente o el de sus integrantes, de acuerdo con el documento de Existencia y Representación Legal, no le permita ejecutar el objeto del contrato a suscribir, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
ee) Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
ff) Cuando el proponente o algún integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución.
gg) Cuando no se presente de manera simultánea con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
hh) Las demás contempladas en estos Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia de Desarrollo Rural declarará desierto el proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas
b) Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil
c) Todas las ofertas presentas se encuentren incursas en causal de rechazo.
d) El representante legal de la ADR o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
f) Las demás que contemple la ley

4.11. INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la ADR publicará el informe de verificación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos e información a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término dentro del cual se podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, para subsanar o aclarar la oferta.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación o declaratoria de desierta, la ADR publicará las respuestas emitidas por la ésta y el informe modificado, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

4.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La ADR realizará la adjudicación del proceso de selección en audiencia pública, mediante acto administrativo motivado suscrito por el ordenador del gasto, previa recomendación del comité estructurador y evaluador y del comité de contratación de la entidad, al proponente habilitado que haya obtenido el mayor puntaje total en los factores de evaluación, o si hay lugar a ello, procederá a la declaratoria de desierto del proceso.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de Abril del 2020, si la Entidad lo considera necesario, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la audiencia pública que se realice en el presente proceso de selección, podrá desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

Para tales efectos, la ADR publicará un aviso informativo, en el cual solicitará a los interesados el envío de un mensaje a través del SECOP II, con la información del nombre del proponente o interesado, el nombre de las personas que asistirán en su representación y el correo electrónico de cada una de ellas, con el fin de que la ADR remita al mismo, el protocolo y el link para que puedan conectarse, participar e intervenir en la audiencia.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPOS:

La adjudicación se realizará una vez la entidad haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero y la respectiva asignación de puntaje por precio, factor técnico de calidad, acreditación de personal en condición de discapacidad, incentivo emprendimiento y empresas de mujeres y apoyo a la industria nacional para determinar así el orden de elegibilidad para cada grupo.

LAS EPSEA HABILITADAS PUEDEN OPTAR POR PARTICIPAR EN UNO O EN TODOS LOS GRUPOS SUJETOS A LA NECESIDAD DE ESTE PROCESO, esto con el fin de garantizar el principio de la selección objetiva y de pluralidad de oferentes en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, sin embargo, LA ENTIDAD ADJUDICARÁ MÁXIMO DOS (2) GRUPOS POR PROPONENTE, de acuerdo con el orden de los grupos a los que se haya presentado iniciando por el primer grupo y así sucesivamente.

Esta delimitación traerá consigo una mejora sostenible en la calidad en la prestación del servicio que tiene la connotación de servicio público, dado que el nivel de dedicación, concentración y calidad de la EPSEA adjudicataria será mayor al ejecutar de manera exclusiva la prestación del servicio en uno o máximo dos grupos, propendiendo por la continua y eficiente ejecución de sus obligaciones contractuales.

Por otro lado, se debe resaltar que a la fecha se encuentran habilitadas 157 EPSEA a corte de 28 de Diciembre de 2021.

La adjudicación obedece a los criterios habilitantes, los establecidos para ponderar las ofertas y demás reglas definidas en los presentes estudios previos.

El acto de adjudicación, junto con el acta de la audiencia, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección está definido en el cronograma del proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Agencia, como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Sin perjuicio de las inhabilidades que surjan:

> *"Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.*

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad…".

4.13. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la ADR podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la ADR procederá a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas. En ese orden de ideas, en primer lugar, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego, posteriormente, se asignarán los puntajes correspondientes al factor económico, factor de calidad, trabajadores con discapacidad e incentivo a la industria nacional de aquellas propuestas que resulten habilitadas.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia de Desarrollo Rural debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación se realizará de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de **a)** Capacidad Jurídica **b)** condiciones de experiencia, **c)** Capacidad financiera y Organizacional.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la ADR asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el presente documento.

5.1.1. JURÍDICOS

5.1.1.1. **Carta de Presentación de la propuesta**

Se deberá anexar el formato No. 1, diligenciado y firmado por:

- El proponente que se presente como persona natural
- El representante legal de la persona jurídica
- El representante legal del proponente plural o,

- Por el apoderado, debidamente autorizado

5.1.1.2. **Poder**

Los proponentes podrán presentar ofertas suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el documento deben constar las facultades del apoderado, incluidas las de presentación de oferta y la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Presentar oferta para el presente proceso de contratación.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso.
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.
- Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación.

Las personas que participen mediante un proponente plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes; el poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia pueden presentar la oferta mediante el representante legal o apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, se deberá anexar a la propuesta, el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento y acreditar la identidad del apoderado con su documento de identificación; adicionalmente se deberá cumplir con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla, si resultan adjudicatarios del proceso.

5.1.1.3. **Acreditación de EPSEA habilitada:**

La ADR procederá a verificar que el proponente singular (persona natural y/o jurídica) y/o los integrantes de los proponentes plurales se encuentren debidamente habilitados como EPSEA a la fecha de cierre del proceso de selección, ello conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución No. 0422 del 5 de julio del 2019, modificada parcialmente por la resolución N° 371 de 2020, y las demás normas que le sean aplicables. En caso que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado como EPSEA por parte de la ADR, se procederá al rechazo de la propuesta.

Si en dado caso el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural ha presentado solicitud de habilitación, o esta se encuentre en trámite o subsanaciones y a la fecha del cierre del proceso aún no se encuentra habilitada, se procederá al rechazo de la propuesta.

5.1.1.4. **Documento de existencia y representación legal**

La existencia y representación legal se acreditará así:

a) Persona natural

Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que hagas sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida. Si se llega a solicitar un subsane, respecto de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- ✓ Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente:

- De nacionalidad colombiana: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- Extranjera con residencia en Colombia, copia simple de la cédula de extranjería vigente
- Extranjera sin domicilio en Colombia, con copia simple del pasaporte

b) Personas jurídicas.

- ➢ Nacional o extranjera con sucursal en Colombia. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

  - ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida. Si se llega a solicitar un subsane, respecto

de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso

- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- ✓ Facultades del Representante Legal de la sociedad.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Adicionalmente se debe anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA No. 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA No. 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA No. 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- ➢ Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

  - ✓ Nombre o razón social completa.
  - ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
  - ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA No. 1: Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- ✓ No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- ✓ La información requerida en el presente literal
- ✓ La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ➢ Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la Entidad Estatal, que puede ser Ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

  En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo. Si se llega a solicitar un subsane, respecto de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

c) Proponente plural. Anexar el documento de existencia y representación legal y demás documentos del integrante persona natural o jurídica, de conformidad con lo indicado en los literales anteriores de éste numeral.

Asimismo, se debe adjuntar a la oferta:

- ➢ Consorcios o Uniones Temporales.

  El documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

  En este documento los integrantes deben:

  - ✓ Indicar el nombre del proponente plural
  - ✓ Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

- ✓ Señalar los integrantes del proponente plural
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- ✓ Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ADR.
- ✓ Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento
- ✓ Domicilio del proponente plural

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el Representante Legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Adicionalmente, se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

- ➢ Promesas de sociedad futura. Deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

  En caso de que algún proponente asociado bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario, los integrantes de esta deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa.

  Adicionalmente, se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

5.1.1.5. **Registro Único de Proponentes**

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del oferente singular o de cada uno de los miembros del oferente plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el cronograma.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

En el documento se verificará que la inscripción, renovación y/o actualización, se encuentran vigentes y en firme al cierre del proceso de contratación.

Este documento no es exigible para proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.6. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales**

a) Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El proponente podrá acreditar el cumplimento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que la persona no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, quienes deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

c) Proponente plural.

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

5.1.1.7. **Garantía de seriedad de la oferta**

El oferente adjuntará con la propuesta garantía de seriedad la cual puede consistir en: a) contrato de seguro contenido en una póliza, b) patrimonio autónomo o garantía bancaria, c) póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, identificada con NIT No. 900.948.958-4, por valor equivalente al por el 15% del valor del presupuesto oficial del grupo o ítem o departamento al que se presente. En caso de presentar propuesta a más de un grupo la garantía de seriedad deberá presentarse por el 15% de la sumatoria del presupuesto de los grupos a los que se presenta. La vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de emprendimiento y/o empresas de mujeres, en aplicación del art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021, se exigirá como valor de esta garantía el 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, para el grupo o grupos en los cuales presente oferta.

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de existencia y representación legal y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Esta garantía la hará efectiva la ADR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.8. **Consultas**

La ADR revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales, apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP.

5.1.2. TÉCNICOS

5.1.2.1. **Experiencia del proponente:**

La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados, registrados en el RUP, relacionados con la prestación del servicio de asistencia técnica o extensión agropecuaria, clasificados en al menos dos de los siguientes códigos 70101900, 70121500, 70141600, 70141500, 70141800, 70141700 y cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado para el grupo al que se presente expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al siguiente cuadro:

Convenio	Grupo	Departamento	Valor	SMMLV
Convenio interadministrativo N° 5832021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia S.A)	I	Risaralda	$ 371.244.101,00	371
		Valle del Cauca	$ 573.810.730,00	574
		Putumayo	$ 572.270.307,00	572
		Nariño	$ 987.416.839,00	987
	SUBTOTAL		***$ 2.504.741.977,00***	***2504***
	II	Meta	$ 643.900.348,00	644
		Arauca	$ 669.316.719,00	669
		Cesar	$ 827.982.175,00	828
	SUBTOTAL		***$ 2.141.199.242,00***	***2141***
TOTAL			**$ 4.645.941.219,00**	***4645***

Convenio	Grupo	Departamento	Valor	SMMLV
Convenio interadministrativo el N° 6892021 (suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO)	III	Atlántico	$ 546.437.928,00	546
		Bolívar	$ 480.431.475,00	480
		Córdoba	$ 540.585.461,00	541
		La Guajira	$ 533.068.140,00	533
		Magdalena	$ 622.470.595,00	622
	SUBTOTAL		***$ 2.722.993.599,00***	***2723***
	IV	Amazonas	$ 220.581.376,00	221
		Guainía	$ 370.973.974,00	371
	SUBTOTAL		***$ 591.555.350,00***	***592***
TOTAL			**$ 3.314.548.949,00**	**3315**

Nota 1: En caso de presentarse a varios grupos la experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados, registrados en el RUP, relacionados con la prestación del servicio de asistencia técnica o extensión agropecuaria, clasificados en al menos dos de los siguientes códigos 70101900, 70121500, 70141600, 70141500, 70141800, 70141700 y cuya sumatoria debe ser igual o superior a la sumatoria del presupuesto oficial asignado de los grupos a los que se presente expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo establecido en el cuadro anterior.

Nota 2: Los proponentes singulares (persona natural y/o jurídica) y los integrantes del proponente plural deberá tener la calidad de EPSEA habilitada, situación que será verificable a través de la página web de la ADR (https://www.adr.gov.co/servicios/atr/Paginas/asistencia-tecnica-rural.aspx) en donde reposa el listado de EPSEA habilitadas.

No obstante, lo anterior de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007 que establece: "*(…) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)",* y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y basados en las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar, por lo tanto, el proponente además del RUP deberá presentar los documentos que a continuación se enuncian, para cada una de las experiencias tenidas en cuenta en el RUP: acta de recibo final, certificación de terminación del contrato y/o acta de liquidación.

Nota 3: La experiencia deberá relacionarse en el FORMATO No.10 – EXPERIENCIA.

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

En cualquiera de los casos en que se presenten certificaciones, se debe tener en cuenta:

1) Las certificaciones deben corresponder a contratos reportados en el RUP.
2) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
3) En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar la copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
4) La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos.
5) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que la ADR, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
6) Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato.
7) En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su equivalente, el acta de recibo final o su equivalente y/o el acta de liquidación,

en donde se puedan verificar su objeto, alcance, actividades, plazo y valor, siempre y cuanto esta información no esté contenida en la certificación.

8) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
   - ✓ Nombre del contratante.
   - ✓ Nombre del contratista.
   - ✓ Objeto y/o descripción del contrato.
   - ✓ Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa)*.
   - ✓ Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa)*.
   - ✓ Valor del contrato.
   - ✓ Valor ejecutado del contrato.
   - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   - ✓ Dirección y teléfono del contratante.
   - ✓ Cumplimiento del objeto contractual.
   - ✓ Fecha de elaboración de la certificación.
   - ✓ Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

EN CASO DE PRESENTARSE CERTIFICACIONES O ACTAS TERMINACIÓN Y/O DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS QUE NO ESTÉN REPORTADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, ESTÁS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1) La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que se acredite entre sus integrantes del proponente plural.
2) Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
3) La Agencia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.
4) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
5) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
6) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP.
8) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados, cuando haya lugar a ello
9) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.
10) En el caso de aportarse experiencias que se traslapen en el tiempo, únicamente se tomará la más favorable para el oferente.

EN CASO DE PRESENTARSE CERTIFICACIONES O ACTAS TERMINACIÓN Y/O DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS QUE NO ESTÉN REPORTADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, ESTÁS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

5.1.2.2. **Experiencia del equipo mínimo de la EPSEA**

El proponente deberá acreditar el equipo mínimo con el que se habilitó la EPSEA (Artículo 4 y 5 de la Resolución 0422 de 2019) el cual deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato para la prestación del servicio de extensión agropecuaria so pena de incumplimiento del contrato, no obstante, para efectos de habilitación, únicamente se verificarán los documentos soporte de los perfiles que se enuncian a continuación:

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director: profesional titulado en alguna de las profesiones de los siguientes núcleos básicos de conocimiento definidos en el SNIES: administración; economía; contaduría pública; agronomía; biología, microbiología y afines; ingeniería agrícola, forestal y afines; ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; ingeniería agronómica, pecuaria y afines; medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería administrativa y afines; ingeniera industrial y afines; antropología, artes liberales; sociología, trabajo social y afines; derecho; con tarjeta profesional vigente (si aplica), con título de posgrado en alguno de los siguientes niveles de formación: especialización universitaria; maestría; doctorado.	Experiencia profesional específica de tres (3) años para gestionar, planear, dirigir, ejecutar o coordinar proyectos agropecuarios, pesquero, acuícola, forestal o desarrollo rural.
Coordinador de proyectos Agropecuarios: profesional titulado en alguna de las profesiones de los siguientes núcleos básicos de conocimiento definidos en el SNIES: agronomía; biología, microbiología y afines; ingeniería agrícola, forestal y afines; administración; economía; ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; ingeniería agronómica, pecuaria y afines; medicina veterinaria; zootecnia, con tarjeta profesional vigente (si aplica), con título de posgrado en alguno de los siguientes niveles de formación: especialización universitaria; maestría; doctorado.	Experiencia profesional específica de dos (2) años en coordinación, ejecución y supervisión de proyectos agropecuarios, pesquero, acuícola, forestal o desarrollo rural.
Coordinador Administrativo y Financiero: Un (1) profesional titulado en alguna de las profesiones de los siguientes núcleos básicos de conocimiento definidos en el SNIES: administración; economía; contaduría pública; ingeniería industrial y afines con tarjeta profesional vigente (si aplica), con título de posgrado	Experiencia profesional relacionada de dos (2) años en formulación, planeación, ejecución y supervisión de proyectos; o en contratación, manejo operativo, logístico, contable.

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
en alguno de los siguientes niveles de formación: especialización universitaria; maestría; doctorado.	
Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales: profesional titulado en alguna de las profesiones de los siguientes núcleos básicos de conocimiento definidos en el SNIES: administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniera industrial y afines; antropología, artes liberales; sociología, trabajo social y afines con tarjeta profesional vigente (si aplica), con título de posgrado en alguno de los siguientes niveles de formación: especialización universitaria; maestría; doctorado.	Experiencia profesional específica de dos (2) años en procesos y metodologías pedagógicas con comunidades, o acompañamiento o asesoría en el desarrollo asociativo y empresarial de organizaciones que participan en procesos de encadenamiento comercial, gestión, acompañamiento o asesoría de encadenamientos productivos dirigidos al mercado, desarrollo de alianzas comerciales o gestión de estrategias de comercialización para empresas.
Coordinador Ambiental: profesional titulado en alguna de las profesiones de los siguientes núcleos básicos de conocimiento definidos en el SNIES: ingeniería ambiental, sanitaria y afines; ingeniería civil y afines; geología, otros programas de ciencias naturales; administración; ingeniería agrícola, forestal y afines; biología, microbiología y afines, con tarjeta profesional vigente (si aplica), con título de posgrado en alguno de los siguientes niveles de formación: especialización universitaria; maestría; doctorado.	Experiencia profesional específica de dos (2) años en coordinación, estructuración o desarrollo de planes, programas o proyectos de manejo ambiental o estudios de impacto ambiental tendientes a la sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos naturales.
Asesor Jurídico: profesional titulado en derecho, con tarjeta profesional vigente, con título de posgrado en alguno de los siguientes niveles de formación: especialización universitaria; maestría; doctorado.	Experiencia profesional relacionada de dos (2) años en contratación estatal; derecho administrativo, comercial, laboral o agrario.

NOTAS SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO MÍNIMO DE LA EPSEA.

La acreditación del equipo mínimo, se realizará por medio de la presentación de copia del Título universitario (Diplomas y/o actas de grado) , copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y de antecedentes profesionales (cuando aplique) según la disciplina profesional, Certificaciones o contratos con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas), o de su registro único de proponentes, certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de RNMC.

Para la acreditación de la experiencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:
   - ✓ Nombre del contratante o empleador.

- ✓ Nombre del contratista o empleado.
- ✓ Objeto del contrato y/o cargo desempeñado y/o las funciones, actividades u obligaciones realizadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, donde la entidad pueda verificar la experiencia solicitada para el presente proceso.
- ✓ Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- ✓ Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante o empleador.
- ✓ Fecha de elaboración de la certificación.

2) Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, las mismas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.
   En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

3) Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias.
4) Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.
5) No se aceptarán auto certificaciones, es decir, el mismo profesional no certificará su propia experiencia. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por el proponente que lo postule, se debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con ese proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado.
6) La Experiencia Profesional exigida contará, para el caso de los ingenieros de conformidad con la Ley 842 de 2003 y para las otras profesiones, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
7) En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se aceptará que aporten la copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, o informes de supervisión, o el documento que haga sus veces, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el evento en que se presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota: Durante la ejecución del contrato el contratista podrá sustituir el personal, si así lo autoriza la ADR a través de la Vicepresidencia de Integración Productiva, dadas sus implicaciones y efectos sobre su habilitación como EPSEA y si así lo autoriza el supervisor del contrato en lo que respecta su ejecución; siempre que el nuevo profesional propuesto cuente con el perfil mínimo requerido por la ADR.

5.1.2.3. **Carta de Intención del Equipo de Trabajo**

Se deberá adjuntar el Formato No. 2 – Carta de Intención equipo de trabajo, mediante la cual cada profesional del equipo mínimo requerido se comprometa a trabajar con el proponente, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

5.1.2.4. **Oferta Técnica**

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos, condiciones técnicas mínimas, personal mínimo y todos los demás aspectos establecidos en el FORMATO NO.3 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, donde se comprometen a cumplir las especificaciones técnicas del proceso.

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma del formato correspondiente, que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones, condiciones, requisitos, personal y demás aspectos técnicos mínimos establecidos en los Anexos técnicos de cada uno de los departamentos que constituyen cada grupo.
Para efectos de esta aceptación, no es necesario que el oferente adjunte a su oferta el contenido de todo el Anexo, toda vez que la oferta técnica se entenderá presentada con la SUSCRIPCIÓN DEL FORMATO No.3, el cual debe ser aportado, debidamente firmado por el representante legal si es persona jurídica o proponente plural, en señal clara y absoluta de su aceptación.

Si el proponente no adjunta el anexo de aceptación de condiciones técnicas mínimas, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será rechazada.

5.1.3. FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Considerando que el artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP, y que el primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que (…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019 o 2020 para aquellos proponentes que no han renovado su registro con corte al 31 de diciembre de 2021 y para aquellos proponentes que ya realizaron la renovación con corte al 31 de diciembre de 2021 la verificación se efectuará sobre las vigencias 2019, 2020 o 2021 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Es importante aclarar que el Mejor año fiscal, es objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional cumplan con lo requerido en el proceso.

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

5.1.3.1. **CAPACIDAD FINANCIERA**

Para cada grupo el indicador a verificar por la ADR, con CUMPLE o NO CUMPLE será el siguiente:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez:	Se acepta mayor o igual (≥) a 2
Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Nivel de Endeudamiento:	Se acepta menor o igual (≤) a 60%
Pasivo Total / Activo Total	
Razón de cobertura de intereses:	Se acepta mayor o igual (≥) a 0
Utilidad Operacional / Gastos Financieros	

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes. Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtienen en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.1.3.1.1. INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

El indicador adicional para verificar por la ADR, con CUMPLE o NO CUMPLE, para el presente proceso será CAPITAL DE TRABAJO, así:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Capital de trabajo Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥ al 30% del presupuesto oficial asignado para cada grupo.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en el indicador el margen anteriormente establecido.

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la ADR, con CUMPLE / NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 3%
Rentabilidad del activo:	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,5%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.1.3.3. INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), CON UTILIDAD OPERACIONAL IGUAL A CERO O NEGATIVA

Se contempla la posibilidad de que se presenten Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), estas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo. Por lo anterior, es probable que el resultado de su actividad operacional (Utilidad Operacional) sea igual a cero o negativa, en estos casos se verificaran los siguientes indicadores para poder ser evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo corriente	Se acepta mayor o igual ≥ al 40% del presupuesto oficial asignado para cada grupo
Patrimonio:	Se acepta mayor o igual ≥ al 40% del presupuesto oficial asignado para cada grupo

Para efectos de determinar la verificación y evaluación financiera de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se contempla que los indicadores que se calculan con base en la utilidad operacional, pueden ser menores o iguales a cero, si fuere este el caso, deberá cumplir con los indicadores de capital de trabajo y patrimonio señalados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Lo anterior, se establece para determinar que la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo requerido en el presente proceso.

Se considera que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y que está habilitado para continuar en el proceso de selección, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.1.3.4. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE PLURAL

Para determinar la capacidad financiera (excepto el capital de trabajo) y capacidad organizacional del proponente plural, se ponderarán los componentes de cada indicador, para ello se utilizará la fórmula que se detalla a continuación, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo (%) con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el FORMATO No. 4 “CAPACIDAD FINANCIERA” y el FORMATO No.5 “CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”, acompañado del Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, anexando con la oferta fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y la certificación de antecedentes profesionales vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente singular o proponente plural deben cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio por la entidad.

Por lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la entidad.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS).

Sólo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres (3) aspectos (jurídico, financiero y técnico).

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	30
FACTOR DE CALIDAD	58.8

-Método de extensión adicional a los definidos en el proyecto para el que se postula. **29.4 puntos** -Un profesional adicional (por cada grupo) a los previstos en el equipo mínimo habilitante de la EPSEA, para que cumpla funciones de coordinador general de conformidad con el perfil establecido en el punto de calidad. **29.4 puntos**	
VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	**1**
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	**0.2**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional	
TOTAL	**100 puntos**

NOTAS:

- Cada grupo será evaluado de forma independiente, teniendo en cuenta la información presentada por los oferentes habilitados para el respectivo grupo al que presente oferta.
- Será elegida la oferta que obtenga el mayor puntaje en cada grupo.
- Se aclara, que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.
- La Propuesta Económica debe presentarse en formato PDF debidamente suscrita y adicionalmente en formato Excel. De igual forma, cabe aclarar que en caso de existir una diferencia entre la presentada en formato PDF y en la presentada en formato Excel, prevalecerá la oferta presentada en formato PDF y será esta la que se tendrá en cuenta.

5.3.1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS):

Únicamente se calificarán las ofertas hábiles, es decir, cuando cumplan la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en el Cuestionario "SOBRE ECONÓMICO ELECTRÓNICO" que se publicará en el SECOP II.

CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la **propuesta económica** los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Diligenciar el FORMATO No.6 "Propuesta Económica" de acuerdo con el Grupo para el que se presente. El formato deberá ser diligenciado en su totalidad, sin modificarlo, ni alterarlo en sus filas, columnas y debe ser presentado en PDF debidamente firmado por el representante legal.
2) Diligenciar el cuestionario "Sobre Económico", en la plataforma SECOP II de acuerdo con el Grupo a ofertar.

La propuesta económica deberá diligenciarse en su totalidad (la propuesta económica la conforman los dos (2) numerales anteriores). Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que los valores ofertados incluyen

la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Los valores ofertados tanto en el formato en PDF como en el sobre económico deben ser iguales, so pena de constituirse en causal de rechazo.
Para la ponderación económica – factor de oferta, se tomará la información registrada en el cuestionario "Sobre Económico".

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA y SOBRE ECONÓMICO deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán valores en otras monedas.

Para efectos de la verificación aritmética de la propuesta económica, se tendrán en cuenta los valores de cada uno de los objetivos y métodos de extensión establecidos para cada uno de los grupos, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan ofertado la totalidad de las actividades y cantidades que se registran en el Formato "Propuesta Económica" para cada uno de los grupos.

El valor de la propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de referencia de cada una de las actividades establecidas para cada grupo en los formatos de la propuesta económica, ni el presupuesto oficial por grupo so pena de Rechazo de la oferta.

En el cuestionario "Sobre Económico" deberá registrare la información resultante del diligenciamiento del formato propuesta económica.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.
Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada grupo.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a una o alguna de las actividades relacionadas por grupo, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

La propuesta económica no debe presentar tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la ADR, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1564 de 2012 - C.G.P.

Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, fijos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los documentos del proceso.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas, ni cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Nota: La entidad se reserva el derecho de solicitar los formatos en Excel de la oferta económica, solo para efectos de realizar la evaluación.

- **Ponderación Económica – Factor Económico (30 puntos)**

Para la ponderación económica - factor de económico, se tomará la información registrada en el cuestionario “Sobre Económico”. correspondiente para cada grupo, se asignará un puntaje máximo de 30 puntos por grupo, mediante la aplicación de una de las alternativas expuestas a continuación.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se **tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil anterior a la fecha establecida para la audiencia de adjudicación del presente proceso.** El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

- Número 1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [30 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$; [30 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$ }

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Número 2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [30\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [30\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

- Número 3. Media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial de cada grupo un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial de cada grupo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial de cada grupo (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial de cada grupo

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de cada grupo de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial de cada grupo.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [30 \text{ Puntos}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [30 \text{ Puntos}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial de cada grupo y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Número 4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[30\ Puntos] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener es de 30 puntos.

5.3.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 58.8 PUNTOS)

El Este factor está compuesto por dos ítems: métodos de extensión y un coordinador adicional al equipo mínimo, los cuales suman un puntaje máximo de 58.8 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
5.3.2.1 Se le asignará un máximo de veintinueve punto cuatro (29.4), por grupo al proponente que ofrezca lo siguiente:

MÉTODOS DE EXTENSIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Hasta un (1) método de extensión adicional a los definidos en el proyecto para el qu postula	10 Puntos
De 2 a 3 métodos de extensión adicionales a los definidos en el proyecto al que se postula	20 Puntos
4 o más métodos de extensión adicionales a los definidos en el proyecto al que se postula	29.4 puntos

Nota 1: Los proponentes deberán manifestar de manera escrita y debidamente firmada por el representante legal que estos métodos no le ocasionarán costo adicional a la ADR, conforme a lo señalado en el FORMATO No.7 - FACTOR DE CALIDAD-METODOS DE EXTENSIÓN ADICIONALES.

Nota 2: El ofrecimiento señalado en el FORMATO No.7 - FACTOR DE CALIDAD-MÉTODOS DE EXTENSIÓN ADICIONALES, obligatoriamente deberá ser realizado en TODOS los Departamentos del grupo al que se presente.

5.3.2.2 Coordinador adicional al equipo mínimo:

Se le asignará veintinueve punto cuatro (29.4), por grupo al proponente que ofrezca lo siguiente:

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
COORDINADOR ADICIONAL AL EQUIPO MINIMO	Profesional titulado en alguna de las profesiones de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: administración; economía; ingeniera industrial, Agrónomo, Contador Público con título de posgrado en: Gerencia o especialista en Agronegocios Experiencia profesional específica de dos (2) años en coordinación, ejecución dirección o supervisión de proyectos productivos, agropecuarios, pesquero, acuícola, forestal o desarrollo rural

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR ADICIONAL AL EQUIPO MINIMO.

La acreditación, se realizará por medio de la presentación de copia del Título universitario (Diplomas y/o actas de grado) , copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y de antecedentes profesionales (cuando aplique) según la disciplina profesional ,Certificaciones o contratos con personas

naturales o jurídicas (públicas o privadas), o de su registro único de proponentes, certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de RNMC.

Para la acreditación de la experiencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:
   - ✓ Nombre del contratante o empleador.
   - ✓ Nombre del contratista o empleado.
   - ✓ Objeto del contrato y/o cargo desempeñado y/o las funciones, actividades u obligaciones realizadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, donde la entidad pueda verificar la experiencia solicitada para el presente proceso.
   - ✓ Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
   - ✓ Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
   - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   - ✓ Dirección y teléfono del contratante o empleador.
   - ✓ Fecha de elaboración de la certificación.

b) Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, las mismas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.
   En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

c) Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias.

d) Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

e) No se aceptarán auto certificaciones, es decir, el mismo profesional no certificará su propia experiencia. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por el proponente que lo postule, se debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con ese proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado.

f) La Experiencia Profesional exigida contará, para el caso de los ingenieros de conformidad con la Ley 842 de 2003 y para las otras profesiones, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

g) En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se aceptará que aporten la copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, o informes de supervisión, o el documento que haga sus veces, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el evento en que se presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

CARTA DE INTENCIÓN DEL COORDINADOR ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO:

Se deberá adjuntar el FORMATO No.8 – CARTA DE INTENCIÓN DEL COORDINADOR ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO, mediante la cual el profesional se comprometa a trabajar con el proponente, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

Nota 1: En caso de que el oferente que no aporte esta documentación obtendrá cero (0) puntos.

Nota 2: El ofrecimiento señalado en el FORMATO No.8 – CARTA DE INTENCIÓN DEL COORDINADOR ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO, obligatoriamente deberá ser realizado en TODOS los Departamentos del grupo al que se presente.

5.3.3. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)**

Debido a la naturaleza de las actividades que se van a realizar en el contrato a suscribir, derivado de este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no existen bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular para el desarrollo del objeto contractual un porcentaje del 40% de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios del personal requerido para el cumplimiento del contrato, según al grupo al que se presente a los cuales se les otorgaran DIEZ (10) puntos.

Para el otorgamiento del puntaje se deberá aportar en la propuesta:

1) Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía
2) Para personas naturales extranjeras residente en Colombia, la copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
4) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.
5) Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de éste, los documentos indicados en los literales anteriores.
6) Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o apoderado, el FORMATO No. 9 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA 1: Los proponentes nacionales podrán subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, los diez (10) puntos se asignarán al proponente plural, si está compuesto por:

- Únicamente integrantes colombianos
- Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional
- Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional

NOTA 3: En el caso de proponente extranjero con trato nacional que participe en el presente proceso de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país, para lo cual, debe aportar a la propuesta un documento donde realice tal manifestación y la información y/o documentación correspondiente, para demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país.
En el caso de no aportar tal manifestación, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

NOTA 4: El cumplimiento del ofrecimiento será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar los documentos soporten que permita establecer la incorporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (5 puntos).

La ADR asignará cinco (5) puntos al proponente extranjero sin derecho a trato nacional o al proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato mínimo el cuarenta por ciento (40%)del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, el FORMATO No. 9 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, indicando que son Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano, debidamente suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o apoderado, donde manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato, mínimo el cuarenta por ciento (40%) del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

5.3.4. VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para otorgar este puntaje, se deberá anexar a la propuesta:

- ✓ Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
- ✓ Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que conste el número de trabajadores en condición de discapacidad vinculados, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA No. 1: Para los proponentes plurales, la ADR tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor mínimo a certificar, como % del presupuesto oficial expresado en SMML, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2.1.1 de este documento.

NOTA No. 2: La ADR a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá allegar al supervisor, la documentación que así lo demuestre y éste a su vez la remitirá a la entidad.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.3.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) - (0.2 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad otorgara 0.2 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará:

   a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
   b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.4. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 adicionados por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 24 de diciembre de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

   Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de ésta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008[2],

   Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad

[2] *Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"*

indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos

de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.
Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12) Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ADR garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6. RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran consignados en el Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos.

6.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos.

Como consecuencia del Estado de Emergencia declarado a través de Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 537 del 12 de Abril del 2020, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la audiencia pública se podrá desarrollar a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

La audiencia de asignación de riesgos se realizará usando el aplicativo Microsoft TEAMS; la misma será grabada y el acta que se levante de la misma será publicada posteriormente en la plataforma SECOP II.

Para tales efectos, la ADR publicará un aviso informativo, en el cual solicitará a los interesados el envío de un mensaje a través del SECOP II, con la información del nombre del interesado, el nombre de las personas que asistirán en su representación y el correo electrónico de cada una de ellas, con el fin de que la ADR remita al mismo, el protocolo y el link para que puedan conectarse, participar e intervenir en la audiencia.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos, incluidos en el Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad, la cual hace parte integrante del presente pliego de condiciones, a través de la plataforma secop II o en la audiencia prevista para el efecto.

Los posibles proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo diagnóstico, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación (ver tabla):

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO

Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		NO	SI	NO	NO

9) **SOLICITUD**

Con la presentación de este estudio previo, queda evidenciada la necesidad de Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los Departamentos de Arauca, Cesar, Meta, Nariño, Putumayo, Risaralda, Valle del Cauca, Amazonas, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guainía, La Guajira y Magdalena, enmarcados en la estrategia denominada "Banca", conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017 y demás normas que la reglamenten.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta las normas legales en materia de contratación y de las competencias otorgadas a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se solicita adelantar el proceso de contratación.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo estipulado en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la presente contratación, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato se considera que deben solicitarse las siguientes garantías por cada uno de los ítems contractuales:

SEGURO	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por valor equivalente al por el 15% del valor del presupuesto oficial del grupo o ítem o departamento al que se presente. En caso de presentar propuesta a más de un grupo la garantía de seriedad deberá presentarse por el 15% de la sumatoria del presupuesto de los grupos a los que se presenta En el caso de emprendimiento y/o empresas de mujeres, en aplicación del art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021, se exigirá como valor de esta garantía el 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, para el grupo o grupos en los cuales presente oferta.	Con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más seis (6) Meses

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20 % del valor final del Contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

SEGURO	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Responsabilidad civil Extracontractual	La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	500 SMLMV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la ADR sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de convocatoria pública	29 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos	29 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	29 de abril de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación de los avisos establecidos en el numeral 3º del art. 30 de la Ley 80 de 1993.	2 de mayo de 2022 5 de mayo de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego.	Hasta el 13 de mayo 2022 a las 5:00 pm	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos.	17 de mayo 2022	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.	18 de mayo de 2022	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	18 de mayo de 2022	Plataforma SECOP II
Audiencia para revisión de asignación de riesgos	20 de mayo de 2022 a las 10:00 am.	Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ADR, ubicada en la Avenida el Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5º, en Bogotá, o por medio electrónicos, según aplique.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 23 de mayo de 2022 a las 5:00 pm.	Plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo	26 de mayo de 2022	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	31 de mayo de 2022 7:00 pm	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso (plazo máximo para presentación de ofertas)	6 de junio de 2022 a las 10:00 am.	Plataforma SECOP II

Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	9 de junio de 2022	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación, término para subsanar y/o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe	Del 9 de junio de 2022 hasta el 16 de junio de 2022.	Plataforma SECOP II
Publicación de las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación y de la modificación del informe de verificación y evaluación, si hay lugar a ello.	21 de junio de 2022	Plataforma SECOP II
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta	23 de junio de 2022 a las 10:00 am.	Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ADR, ubicada en la Avenida el Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5º, en Bogotá, o por medio electrónicos, según aplique.
Publicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación	Plataforma SECOP II
Entrega y aprobación de garantía	Al día hábil siguiente de la firma el contrato	Plataforma SECOP II

10. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo No. 3 – Minuta del contrato, dentro de las cuales se incluye la forma de pago, obligaciones del contratista, obligaciones de la Entidad, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT, certificación bancaria, certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales actualizado y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

11. LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

11.1. ANEXOS

Anexo No. 1 - Especificaciones, condiciones y requisitos técnicos mínimos – guías operativas.
Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos.
Anexo No. 3 – Minuta del Contrato .

11.2. FORMATOS

Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2 – Carta de Intención equipo mínimo EPSEA.
Formato No. 3 – Aceptación de especificaciones y requisitos técnicos.
Formato No. 4 - Capacidad financiera
Formato No. 5 - Capacidad organizacional
Formato No. 6- Propuesta económica Grupos 1,2,3 y 4.
Formato No. 7 – Factor de Calidad – Métodos de extensión Adicionales.
Formato No. 8 – Carta de Intención coordinador adicional.
Formato No. 9 – Incentivo industria nacional
Formato No. 10 – Experiencia.

Elaboró: María Ximena Campos Campos, Abogada Contratista, Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Vergara Cantillo, Abogado Contratista, Vicepresidencia de Gestión Contractual